



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

F U N D A M E N T O S

Con fecha 6 de octubre de 1997 el ENARGAS dicta la resolución 522/97 por lo cual autoriza a Camuzzi Gas Del Sur S.A. a trasladar a las tarifas los costos originados en la variación de la alícuota del Impuesto a los Ingresos Brutos de la provincia a partir del 1° de Junio de 1996 conforme a la alícuota establecida por la ley n° 2987.

Ante la repercusión que podría tener esta autorización en las facturas de nuestros consumidores creemos que en forma urgente deben arbitrarse los mecanismos que garanticen a los consumidores de gas natural una factura justa y accesible a sus niveles de ingreso.

Si bien el artículo 41 de la ley n° 24.076 permite que las variaciones de costos que se originen en cambios en las normas tributarias sean trasladadas a las tarifas, no puede convalidarse un proceso que únicamente garantiza las mayores ganancias para las empresas concesionarias de servicios públicos a expensas del cada vez más indefenso consumidor.

Consideramos que lo resuelto por ENARGAS no se condice con una tarifa justa donde se traslade el mayor costo real pero no los mayores costos superfluos, los altos porcentajes de ganancias de estas empresas permiten absorber sin ningún esfuerzo variaciones de este tipo que en el juego de conformación de la tarifa se desdibujan sin que pueda fehacientemente demostrarse el mayor costo real.

En este sentido el artículo 38 de la ley n° 24.076 establece que los servicios prestados por los transportistas distribuidores serán ofrecidos a tarifas que deberán estar sujetas al cumplimiento de los requisitos establecidos en los incisos precedentes, asegurarán el mínimo costo para los consumidores compatible con la seguridad del abastecimiento.

Por ello:

AUTOR: Jorge Raúl Pascual

FIRMANTE: Juan Accatino



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Defensor del Pueblo, que vería con agrado interceda ante Camuzzi Gas Del Sur S.A. para que no aplique la resolución del Enargas 522/97 con el objeto de que no resulten afectados los derechos de los consumidores rionegrinos, con el incremento del valor de la tarifa aduciendo los cambios tributarios de la ley n° 2987, en cumplimiento al artículo 38 inciso d) de la ley.

Artículo 2°.- De forma.